

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01293-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales contenidos en el mensaje de datos, precise su actual ubicación y manifieste que está en las condiciones de exhibirlo cuando así lo exija este despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).
2. Allegue certificado de matrícula inmobiliaria del único bien social relicto con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, pues el aportada data del 26/09/2022 y la demanda fue promovida hasta el 19/12/2022, es decir, dos meses después de su expedición. (num. 3 art. 84 CGP).
3. Acredítese el fallecimiento del señor Ángel Flórez Leyva (Q.E.P.D) con el registro civil de defunción expedido por autoridad competente, si bien es cierto en hecho noveno (9) de su libelo introductor manifiesta que la sociedad conyugal se encuentra disuelta por causa de muerte de ambos cónyuges, no se acredita el fallecimiento de aquel.

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.16 del 25/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d28fc8504e26b637e61efc16b79d660b145569b5c67548c27a722298a595a2**

Documento generado en 24/04/2023 09:07:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**